



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-85-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 24 de Enero de 2025

Referencia: Resolución | Modelo de Acta complementaria N°2 (2025) a las Adendas N°3 2024 - Convenio Marco de Adhesión (2018), sus complementarios y/o modificatorios y prórrogas entre el INSSJP y los Laboratorios adherentes | EX-2025-07226767- -INSSJP-GM#INSSJP

VISTO el EX-2025-07226767- -INSSJP-GM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria N° 25.615, la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-3333-INSSJP-DE#INSSJP y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, para aquellos laboratorios que de manera independiente adhieran a los lineamientos generales y a la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de los afiliados y afiliadas del INSSJP.

Que el 28 de noviembre de 2024, las Partes acordaron extender la vigencia del Convenio Marco de Adhesión (2018), sus adendas, Convenios Específicos y actas complementarias (en adelante el “CONVENIO”) hasta el 30 de noviembre de 2025 conforme las respectivas Adendas N° 3 (2024) que fueran convalidadas mediante RESOL-2024-3333-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, en las mencionadas Adendas, se previó la conformación de una Mesa de Trabajo a los fines de establecer, en función de las variables económicas informadas, los incrementos de los PVP PAMI de los medicamentos de todos los segmentos.

Que, en relación al ajuste del mes de FEBRERO de 2025, en el marco de la reunión llevada a cabo el día 21 de enero de 2025, las Partes acordaron el incremento de DOS COMA SIETE PUNTOS PORCENTUALES (2,7 pp) al PVP PAMI de todos los medicamentos.

Que dicho incremento comenzará a regir partir del 1 de febrero de 2025, utilizando como base de cálculo los precios vigentes al 31 de enero de 2025.

Que de acuerdo lo indicado, y conforme lo prevé el Artículo 5° de la Adendas N°3 (2024), las PARTES deberán

suscribir las Actas Complementarias correspondientes a fin de instrumentar el incremento acordado.

Que, la GERENCIA DE MEDICAMENTOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA dependiente de la COORDINACION EJECUTIVA, informó que existen partidas presupuestarias para afrontar el gasto que demande la ejecución de la prórroga propuesta.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS del INSTITUTO ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el modelo de Acta Complementaria N° 2 (2025) a las Adendas N°3 2024 al Convenio Marco de Adhesión (2018), SUS COMPLEMENTARIOS Y/O MODIFICATORIOS Y PRÓRROGAS a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIO FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA) CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA) y la CÁMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME), que como Anexo I (IF-2025-08429089-INSSJP-DE#INSSJP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el modelo de ACTA DE ADHESIÓN – LABORATORIOS al Acta Complementaria N°2 (2025) a las Adendas N°3 2024 del CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) CONVENIO ESPECIFICO PAMI LABORATORIOS ADHERENTES y establecer que los Laboratorios Adherentes deberán suscribir la mentada ADHESIÓN referida en el artículo 1° de conformidad con el modelo como Anexo II (IF-2025-08429060-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. - Instruir a la GERENCIA DE MEDICAMENTOS a arbitrar los medios a fin de impactar en los sistemas que correspondieran la nueva grilla de PVP PAMI conforme la Acta aprobada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°. - Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by LEGUIZAMO Esteban Ernesto
Date: 2025.01.24 15:37:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Esteban Ernesto Leguizamo
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2025.01.24 15:37:04 -03:00



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Anexo

Número: IF-2025-08429089-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 24 de Enero de 2025

Referencia: Anexo I | Modelo de Acta complementaria N°2 (2025) a las Adendas N°3 2024 - Convenio Marco de Adhesión (2018), sus complementarios y/o modificatorios y prórrogas entre el INSSJP y los Laboratorios adherentes | EX-2025-07226767- -INSSJP-GM#INSSJP

ANEXO I

Acta Complementaria N° 2 (2025) a las Adendas N°3 2024

TÉRMINOS Y CONDICIONES REFERIDOS A LOS ACUERDOS COMPROMETIDOS EN LA MESA DE TRABAJO DE FECHA 21.01.2025

I. De una parte,

“INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS” (en adelante “INSTITUTO”), representada en el este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Esteban Ernesto LEGUIZAMO, DNI N° 13.907.258,

I. Y de otra parte,

Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA), representado en este acto por _____, D.N.I. _____, en carácter de _____, la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA) representado en este acto por _____, D.N.I. _____, en carácter de _____, y la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales (CAEMe), representado en este acto por _____, D.N.I. _____, en carácter de _____, quienes declaran bajo juramento que los poderes se encuentran vigentes y que actúan en representación de sus laboratorios asociados, denominados en conjunto la “INDUSTRIA”.

El INSTITUTO y la INDUSTRIA podrán ser denominados en adelante conjuntamente como las “**Partes**”.

Exponen

- I. Que mediante la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, para aquellos laboratorios que de manera independiente adhieran a los lineamientos generales y a la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de los afiliados y afiliadas del INSSJP.
- II. Que el 28 de noviembre de 2024, las Partes acordaron extender la vigencia del Convenio Marco de Adhesión (2018), sus adendas, Convenios Específicos y actas complementarias (en adelante el “CONVENIO”) hasta el 30 de noviembre de 2025 conforme las respectivas Adendas N° 3 (2024) que fueran convalidadas mediante RESOL-2024-3333-INSSJP-DE#INSSJP.
- III. Que, en las mencionadas Adendas, se previó la conformación de una Mesa de Trabajo a los fines de establecer, en función de las variables económicas informadas, los incrementos de los PVP PAMI de los medicamentos de todos los segmentos.
- IV. Que, en relación al ajuste del mes de FEBRERO de 2025, en el marco de la reunión llevada a cabo el día 21 de enero de 2025, las Partes acordaron el incremento de DOS COMA SIETE PUNTOS PORCENTUALES (2,7 pp) al PVP PAMI de todos los medicamentos.
- V. Que dicho incremento comenzará a regir a partir del 1 de febrero de 2025, utilizando como base de cálculo los precios vigentes al 31 de enero de 2025.
- VI. Que de acuerdo lo indicado, y conforme lo prevé el Artículo 5° de la Adendas N°3 (2024), las PARTES deberán suscribir las Actas Complementarias correspondientes a fin de instrumentar el incremento acordado.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Las partes acuerdan incrementar DOS COMA SIETE PUNTOS PORCENTUALES (2,7 pp) el PVP PAMI de todos los segmentos.

El aumento acordado comenzará a regir a partir del 1 de febrero de 2025, utilizando como base de cálculo los precios vigentes al 31 de enero de 2025.

SEGUNDA: La INDUSTRIA suscribe el presente “*ad referendum*” de sus Laboratorios asociados, quienes deberán suscribir la adhesión a los presentes términos y condiciones.

TERCERA: Los presentes Términos y Condiciones constituyen el acuerdo y entendimiento total e íntegro de las Partes y reemplazan a todo acuerdo y entendimiento anterior entre las Partes con relación a los incrementos aquí contemplados.

En prueba de conformidad, a los ___ días del mes de _____ del 2024, se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Anexo

Número: IF-2025-08429060-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 24 de Enero de 2025

Referencia: Anexo II | Modelo de Acta complementaria N°2 (2025) a las Adendas N°3 2024 - Convenio Marco de Adhesión (2018), sus complementarios y/o modificatorios y prórrogas entre el INSSJP y los Laboratorios adherentes | EX-2025-07226767- -INSSJP-GM#INSSJP

ANEXO II

ACTA DE ADHESIÓN – LABORATORIOS al Acta Complementaria N°2 (2025) a las Adendas N°3 2024 del CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y CONVENIO ESPECIFICO PAMI LABORATORIOS ADHERENTES.

En la Ciudad _____, Provincia de _____, a los ____ días del mes de _____ de 2024, en la sede del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en adelante el “INSTITUTO”, el/la Sr./Sra. _____, en representación del Laboratorio “_____”, asociado a la CÁMARA CILFA/COOPERALA/CAEME (*Tachar lo que no corresponda*) en adelante el “LABORATORIO”, quien declaran bajo juramento que los poderes se encuentran vigentes y que actúan en su representación manifiesta que:

TENIENDO PRESENTE:

- I. Que mediante la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, para aquellos laboratorios que de manera independiente adhieran a los lineamientos generales y a la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de los afiliados y afiliadas del INSSJP.
- II. Que el 28 de noviembre de 2024, las Partes acordaron extender la vigencia del Convenio Marco de Adhesión (2018), sus adendas, Convenios Específicos y actas complementarias (en adelante el “CONVENIO”) hasta el 30 de noviembre de 2025 conforme las respectivas Adendas N° 3 (2024) que fueran convalidadas mediante RESOL-2024-3333-INSSJP-DE#INSSJP.
- III. Que, en las mencionadas Adendas, se previó la conformación de una Mesa de Trabajo a los fines de

establecer, en función de las variables económicas informadas, los incrementos de los PVP PAMI de los medicamentos de todos los segmentos.

IV. Que, en relación al ajuste del mes de FEBRERO de 2025, en el marco de la reunión llevada a cabo el día 21 de enero de 2025, las Partes acordaron el incremento de DOS COMA SIETE PUNTOS PORCENTUALES (2,7 pp) al PVP PAMI de todos los medicamentos.

V. Que dicho incremento comenzará a regir partir del 1 de febrero de 2025, utilizando como base de cálculo los precios vigentes al 31 de enero de 2025.

VI. Que, en consecuencia, el Instituto aprobó el modelo de Acta Complementaria N°2 (2025) a las Adendas 2024 a suscribir entre el INSTITUTO y la INDUSTRIA, mediante la RESOL-2024-____- INSSJP-DE#INSSJP.

VII. Que el INSTITUTO y la INDUSTRIA representada por la Cámara CAEME, CILFA y COOPERALA, suscribieron el Acta Complementaria N°2 (2025) a las Adendas 2024 el ____ del mes de _____ de 2024.

VIII. Por ello, el LABORATORIO suscribe la presente ACTA de ADHESIÓN conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO 1°.- ADHIERE en todos sus términos al Acta Complementaria N°2 (2025) a las Adendas N°3 2024 del CONVENIO MARCO de Adhesión (2018), CONVENIO ESPECÍFICO PAMI-LABORATORIOS ADHERENTES y sus modificatorias y/o actas complementarias, suscripta el pasado ____ de _____ entre el INSTITUTO y la INDUSTRIA.

ARTÍCULO 2°.- Expresamente acepta que el incremento en los PVP PAMI de los medicamentos de todos los segmentos dispensados en el marco del Convenio sea de DOS COMA SIETE PUNTOS PORCENTUALES (2,7 p.p.).

El aumento acordado comenzará a regir partir del 1 de febrero de 2025, utilizando como base de cálculo los precios vigentes al 31 de enero de 2025

En prueba de conformidad, se suscriben de conformidad un (1) ejemplar en el lugar y fecha indicados en el exordio.